



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS

UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITARÍA ESPECIAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN
PUENTE JUTICALPA, EJECUTADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**

INFORME No. 003-2008-UAE-SOPTRAVI-D

**POR EL PERÍODO
DEL 27 DE MARZO AL 23 DE ABRIL DE 2008**



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2-3

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 14 de julio de 2008
Presidencia Oficio No.1456-2008

Ingeniero
José Rosario Bonanno Zaldívar
Secretario de Estado en los Despachos de Obras
Públicas Transporte y Vivienda
Su Despacho

Adjunto encontrará el informe No. 003-2008-UAE-SOPTRAVI-D, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial al Proyecto Construcción Puente Juticalpa, ejecutados por La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, durante el período del 27 de marzo al 23 de abril de 2008. La Evaluación, Verificación y Auditoría Especial se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **Responsabilidad Administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación y auditoría especial de los informes de inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No. 00008529; Final No. 00008726; 1er Seguimiento No. 00006851; 2do Seguimiento No. 00009369 Proyecto Construcción Puente Juticalpa, ejecutado por La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda conformidad a la Orden de Trabajo 003-2008-UAE, emitida el 06 de marzo de 2008, y en base a los citados informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el Proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **Responsabilidad Administrativa**.

CAPITULO II

RUBROS Y ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría especial al Proyecto Construcción Puente Juticalpa, ejecutado por La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, por el período comprendido del 27 de marzo al 23 de abril de 2008, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de Responsabilidad Administrativa así:

1. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA

A fin de verificar la implementación de las recomendaciones emitidas por la PriceWaterhouseCoopers, remitimos al Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de obras Públicas, Transporte y Vivienda, el oficio No. 970-2008-DE de fecha 27 de marzo de 2008, con el propósito que proporcionara plan de acción y sus respectivos documentos de respaldo, correspondiente al Proyecto Construcción Puente Juticalpa, informes No. 00008529-00008726-000068-00009369, concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentar el referido plan de acción. (Ver anexo No. 1)

Con oficio No. 1262-2008-DE de fecha 23 de abril de 2008 se solicitó nuevamente al ingeniero José Rosario Bonanno los planes de acción y documentación de respaldo del Informe de Auditoría final, primero y segundo seguimiento números 00008726-00006851-00009369 Proyecto Construcción Puente Juticalpa concediendo 10 días hábiles, sin embargo no se recibió respuesta favorable a tal solicitud (Ver anexo No. 1)

Por lo antes expuesto, se incumplió el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cual establece: Las Multas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Dos Mil Lempiras (L.2,000.00), ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a la solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

- 1) ...
- 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma”.

Como consecuencia del incumplimiento expuesto son sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

RECOMENDACIÓN

Al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda para que establezca procedimientos que aseguren que la totalidad de la documentación relacionada

con las contrataciones, se encuentre archivada ordenadamente en un Expediente completo y foliado para cada uno de los proyectos que se ejecutan.

Tegucigalpa, MDC 14 de julio de 2008

Eneida Mejía de Núñez
Coordinadora Unidad de Análisis Especiales